

## ¿SUFICIENTEMENTE GRANDES PARA VIVIR LA GUERRA, DEMASIADO PEQUEÑOS PARA PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ?



Foto: CJYC, Taller de Derechos Humanos, Protección y Autocuidado con NNAJ en Alto Mira y Frontera, Tumaco Nariño.

## ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL



CORPORACIÓN JURÍDICA  
YIRA CASTRO

Reclamando la tierra  
aportando a la PAZ

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1. MARCO JURÍDICO Y TEÓRICO</b>	<b>4</b>
<b>2. ANÁLISIS INTERNACIONAL</b>	<b>7</b>
<b>3. ANÁLISIS NACIONAL</b>	<b>8</b>
¿Centralidad de las Víctimas?	10
<b>4. CUADRO COMPARATIVO</b>	<b>11</b>
<b>5. RECOMENDACIONES/ PROPUESTAS</b>	<b>12</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>14</b>

**Elaborado por:**

Laura Ann Kleiner, investigadora jurídica de la CJYC

Lucía Álava, psicóloga de la CJYC

**Coordinación:**

Francisco Henao Bohorquez, Abogado de la CJYC

**Con el apoyo de:**

Comundo





# 1. INTRODUCCIÓN

“Se ha dicho que la democracia es buena para los niños’. Otros han replicado: los niños son buenos para la democracia.”<sup>1</sup>

Esta publicación se realiza con el fin de analizar el nivel de participación efectiva de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) ante la Justicia Transicional en Colombia, en comparación con otros contextos de justicia transicional, estableciendo los logros y los retos que se deben superar y elaborar recomendaciones y propuestas concretas para obtener mejores resultados, según las experiencias en otros sistemas de justicia transicional.

El documento está compuesto por seis acápite; iniciando con una introducción al tema, seguido por un marco teórico y jurídico del derecho a la participación en la justicia transicional de este sector poblacional. En el tercer acápite se encuentra el análisis de la participación de NNAJ en la Justicia Transicional a nivel global y su evolución con el tiempo. Posteriormente, se evalúa la participación de NNAJ a nivel nacional específicamente en la Jurisdicción Especial para la Paz. El resultado de estos análisis son resumidos a través de un cuadro comparativo con los temas más importantes para resaltar, comparándolos en los diferentes contextos de justicia transicional y finalmente se brindan recomendaciones y propuestas concretas para la Jurisdicción Especial para la Paz en las que se tenga en cuenta la participación de NNAJ.

Debido al **impacto que los conflictos armados tienen en NNAJ**, es una obligación jurídica, psicológica y moral, incluirlos en los procesos de justicia transicional, reconociendo así sus experiencias, perspectivas y necesidades. Promover su participación efectiva de manera segura mejorará las posibilidades de que se les garanticen sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y sobre todo a la No-repetición. Este grupo poblacional, es clave para el futuro de nuestra sociedad, en muchos casos representan un número bastante significativo en la población de sus países, pero sobre todo son sujetos de derechos. Excluirlos en estos procesos sería “contrario al sentido común y poco productivo”<sup>2</sup>. Finalmente son la generación responsable de cuidar y hacer seguimiento al modelo que se implemente.<sup>3</sup>

No obstante, la realidad demuestra que aún falta mucho por llegar a este objetivo, aunque hay un consenso creciente de la necesidad de involucrar a NNAJ en mecanismos como las comisiones de verdad, y como víctimas o testigos en los procesos penales, en beneficiarse en el tema de reparaciones y que sus intereses se vean reflejados en las reformas institucionales en escenarios posconflicto, la

---

<sup>1</sup> Alessandro Baratta, *Infancia y Democracia*, 2004.

<sup>2</sup> Sinthya Rubio Escobar, *Justicia Transicional: Los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derechos*. Enero 26-2017.

<sup>3</sup> Diana Katherine Palacios M., *Derechos Humanos, Infancia y Participación en Justicia Transicional*, p. 20.

situación de subordinación frente a los adultos disminuye las posibilidades reales de NNAJ de ejercer sus derechos y participar de manera activa en estos espacios.

A partir de la experiencia en los espacios de la Jurisdicción Especial Para la Paz (JEP) denominados audiencias de construcción dialógica de la verdad, en donde asisten y participan las víctimas, comparecientes y organizaciones sociales representantes de víctimas; espacios en los cuales tanto víctimas como comparecientes, buscan construir y reconstruir la verdad de acuerdo a los hechos de violencia que se han presentado en los diferentes territorios como consecuencia del conflicto armado.

En estos espacios se evidencia ausencia de participación por parte de NNAJ, aunque ellas y ellos han sido uno de los principales protagonistas como víctimas en contextos de violencia sociopolítica y conflicto, por tanto escuchar su voz dentro de los espacios de construcción dialógica es de gran relevancia.

Los NNAJ sufren el impacto y las consecuencias de los hechos victimizantes que son cometidos contra ellos de manera directa, pero también de los que sufren sus madres, padres o miembros de su núcleo familiar, especialmente si están bajo el cuidado de la persona a quien se le vulneran sus derechos. Teniendo en cuenta que las niñas y niños se encuentran en proceso de crecimiento, de construcción de su personalidad y su debida vulnerabilidad, **estas afectaciones deben ser consideradas de manera preferencial y prioritaria, dentro de los programas de atención y de reparaciones.** Estas no deben configurarse como impactos indirectos, como generalmente ocurre, sino como una **afectación per se**, una violación a sus derechos a la integridad física, emocional y moral, así como una vulneración a su derecho a tener una familia y a la paz. Peor aún, en los casos en donde además ellos han presenciado la violencia cometida contra sus padres, hermanos u otros familiares, los daños e impactos psicológicos permanecen de por vida<sup>4</sup>.

De ahí la importancia de tener en cuenta sus narrativas, sus vivencias, su sentir, dado que a partir de los relatos de los NNAJ se puede construir y deconstruir la verdad que los comparecientes aportan al proceso, partiendo, desde luego, de las narrativas que NNAJ han aportado en la construcción de informes que se realizan en las diferentes organizaciones sociales y representantes de víctimas.

## 1. MARCO JURÍDICO Y TEÓRICO

La justicia transicional según las Naciones Unidas (NNUU) consiste en procesos y mecanismos judiciales y extrajudiciales, que incluyen procesos penales (como tribunales especiales Nacionales, internacionales o híbridos), búsqueda de la verdad, programas de reparaciones, reformas institucionales o una apropiada

---

<sup>4</sup> Sinthya Rubio Escobar, Justicia Transicional: Los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derechos. Enero 26-2017.

combinación de estos elementos. Con la justicia transicional se busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas, promover la justicia como ideal, recuperar la confianza de las y los ciudadanos hacia el estado, sus instituciones y entre sí mismos y fortalecer el estado de derecho, todo con el fin de consolidar la paz y promover la reconciliación.<sup>5</sup>

La convención del derecho del Niño (CDN) del año 1989 fue pionera en reconocer los NNA como sujetos de derecho y transformar las consideraciones basadas en derechos y deberes dirigidos a la familia, a los padres e incluso al Estado. Como base para todas las decisiones jurídicas y estatales involucrando a NNAJ se introdujo los principios del interés superior, la participación, la no discriminación y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.<sup>6</sup> En el contexto nacional la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que: “los menores de edad tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta –entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses. Por lo tanto el cumplimiento de ello debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna”.<sup>7</sup>

En el marco de la justicia transicional se han observado discrepancias en la aplicación del interés superior. Esto se debe a la tensión entre el derecho a la participación de NNA y su protección. Sin embargo, orientándose en el interés superior los mecanismos de justicia transicional han de promover una participación segura, reconociendo las capacidades en evolución de los NNAJ.<sup>8</sup> Dado que la participación de NNAJ en los procesos de justicia transicional pueden reforzar los entornos protectores de los NNAJ y procesos en sus familias y comunidades. Su participación contribuirá a que sus necesidades e intereses se vean representados en los escenarios de la justicia en el posconflicto. Por lo tanto, es indispensable un proceso de preparación previo en el que se tengan en cuenta no solamente los aspectos logísticos, sino también el establecimiento de procedimientos especializados para ellos que minimicen el riesgo, y cualquier tipo de trauma o daño adicional.<sup>9</sup>

Para determinar si la participación de los NNAJ es una participación real y efectiva el académico y psicólogo Roger Hart estableció una escalera de participación. Una participación de los primeros tres escalones es considerada netamente simbólica o falsa. Es decir, la acción de la población no es consciente ni responde a sus propios intereses. Mientras que a partir del cuarto escalón se puede hablar de una participación real mejorando hacia el ideal del octavo escalón.

---

<sup>5</sup> UNICEF, OIM, Garantía de derechos NNAJ en justicia transicional (UNICEF, OIM), p. 14 s.

<sup>6</sup> UNICEF, OIM, p. 12.

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-203 de 2005 M.P. Manuel José Cepeda.

<sup>8</sup> UNICEF, OIM, p. 23; Children and Transitional Justice Key Principles Document, For the Involvement of Children and Consideration of Children’s Rights in Truth, Justice and Reconciliation processes, (Key Principles) p. 26.

<sup>9</sup> UNICEF, OIM, p. 41.

## ¿Cómo saber si se está frente a un proceso verdaderamente participativo para NNAJ?



Imagen: creado por CJYC, basándose en teoría de Roger Hart



## 2. ANÁLISIS INTERNACIONAL

Ya antes de la creación del Convenio de Derechos del Niño, en el proceso de justicia transicional de Argentina, la Comisión Nacional sobre Personas Desaparecidas del año 1985 hizo un enfoque importante en el secuestro y robo de NNA.<sup>10</sup>

La Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica del año 1995 fue el primer mecanismo de justicia transicional en empezar de manera progresiva a identificar el impacto de la guerra en los NNA.<sup>11</sup> No obstante esta misma comisión decidió en 1996 tras una consulta de muchas organizaciones y personas expertas en el tema en base al interés superior de excluir a personas NNA de participar como testigos y sobrevivientes.

En cambio cinco años después en 2001, la Comisión de Verdad de Sierra Leone determinó que en base al interés superior de NNA se tenía que garantizar su participación como testigos. Así esta comisión realizó un trabajo innovador en el desarrollo de políticas y procedimientos para la protección de los derechos de los NNA en estos escenarios. No solo involucró a NNA en la toma de declaraciones, sino en audiencias temáticas cerradas, que se reflejaron en dos capítulos específicos en el informe final sobre sus afectaciones. Igualmente, se logró crear una versión adaptada para NNAJ del informe final. A parte de esta labor pionera de la Comisión de Verdad en Sierra Leona también su Tribunal Especial fue el primero en centrarse en crímenes cometidos en contra de NNA, especialmente reclutamiento forzado y uso de NNA.<sup>12</sup>

Por otro lado, en 2002, la Comisión de Verdad de Timor del Este fue la primera en el mundo en investigar violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, e identificó el impacto que tuvo el conflicto en la educación de los NNA. Así también realizó recomendaciones y acciones para contrarrestar esta situación.<sup>13</sup>

En cuanto a ampliar el enfoque en NNAJ con una óptica diferencial de género y condiciones de discapacidad fue la Comisión de Reconciliación de Liberia en el año 2009 la pionera.<sup>14</sup>

En el proceso de justicia transicional en Canadá la Comisión de Verdad fue establecido para esclarecer los violaciones de DDHH en contra de NNAJ indígenas sacados de sus familias y recogidos en internados en los que se prohibieron sus tradiciones culturales y lenguas nativas, y donde eran habituales los abusos físicos, emocionales y sexuales. Lo interesante es que no solo se tomó declaraciones a las

---

<sup>10</sup> NOVUM JUS, ISSN: 1692-6013 • E-ISSN: 2500-8692 • Edición Especial • Año 2021 • Págs. 127-153, p. 135.

<sup>11</sup> UNICEF OIM, p. 27.

<sup>12</sup> Observatorio del Bienestar de la Niñez, La participación de los niños, niñas y adolescentes en los mecanismos judiciales y no judiciales de búsqueda de la verdad en el marco de la justicia transicional, p. 19 s.

<sup>13</sup> UNICEF, OIM, p. 30.

<sup>14</sup> Diana Katherine Palacios M., p. 26.



NNAJ sobrevivientes de esas atroces prácticas, sino que, se involucró a la población joven en general para generar conciencia social. Además el informe presenta una visión transversal en materia de derechos de los menores, como el impacto generado en las niñas.<sup>15</sup>

No obstante en estos y los demás procesos de justicia transicional en el mundo la participación real de NNAJ aun fue muy limitada y tuvo lugar más que todo en el marco de las comisiones de verdad y no en los procesos judiciales.

En el año 2009 se realizó una conferencia sobre NNA y justicia transicional de lo cual el resultado fue el consenso que en base al artículo 12 de la CDN se deriva una obligación legal de hacer partícipe a NNA en los procesos de justicia transicional.<sup>16</sup>

A nivel internacional existe la Corte Penal Internacional (CPI) desde el año 2003, una entidad de carácter internacional que busca investigar y condenar crímenes de genocidio, de guerra y crímenes en contra de la humanidad. Esta corte elaboró una política relativa a los niños, publicada en el año 2016. Esta política llama la atención a tomar en cuenta que los niños y niñas pueden sufrir un impacto diferencial a causa de crímenes cometidos en razón de su sexo su género u otras condiciones o identidades.<sup>17</sup> El enfoque de la política busca apreciar al niño como persona individual y reconoce que, en un contexto dado, un niño puede ser vulnerable, capaz, o a la vez vulnerable y capaz. La Fiscalía reconoce que algunos NNAJ quieren participar como testigos y testigas y consideran al testimonio como un componente de su propio proceso de recuperación.<sup>18</sup>

### **3. ANÁLISIS NACIONAL**

El Acuerdo Final de Paz incluye en su Punto 6.1.3: “En la implementación de todo lo acordado se garantizará el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como sus derechos y su prevalencia sobre los derechos de los demás.”

El Manual de la Participación de Víctimas de la JEP concreta que: “Todas las víctimas que participen ante la JEP contarán con las mismas condiciones materiales de acceso, información, protección, trato y oportunidad. La participación en condiciones de igualdad debe garantizarse adoptando enfoques territoriales, diferenciales, incluyendo el de género y el concepto de mujer, familia y generación que permitan apoyar, capacitar y habilitar a aquellas víctimas sujetos de especial protección constitucional, entre ellos los niños, niñas y adolescentes, que sufrieron daños desproporcionados por causa o con ocasión del conflicto armado.”<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> <https://www.ictj.org/es/news/ninos-y-jovenes-tambien-en-justicia-transicional>.

<sup>16</sup> Children and Transitional Justice, Truth-Telling, Accountability and Reconciliation, p. 14

<sup>17</sup> Política relativa a los Niños, CPI, p. 13.

<sup>18</sup> Política relativa a los Niños, CPI, p. 39.

<sup>19</sup> Manual para la Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), p. 32.

Mientras que en el portal de la JEP hay una sección dirigida a NNAJ, sobre este aspecto, la JEP recién publicó una guía del año 2021 para la presentación de informes ante la JEP, la cual tiene elementos adecuados, no obstante su publicación se realizó de manera tardía considerando que el plazo final de entrega de informes fue el 21 de marzo de 2022.

Un elemento importante en esta guía es el adjunto del Formato de Asentimiento Informado para la participación de NNAJ sobre la razón y la voluntariedad de su participación para garantizar que la misma sea real y no decorativa.<sup>20</sup>

También hay que reconocer y celebrar que la JEP prioriza en el macro caso 07 el Reclutamiento y la utilización de niñas y niños en el conflicto armado y que abrió una línea de investigación sobre discriminaciones y violencias en contra de niños y niñas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas en el marco del reclutamiento. No obstante los NNAJ que sufrieron otras violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado y no provienen de las regiones priorizadas quedan por fuera de este macro caso, y en su defecto envían su caso a “casos sombrillas” como el 008, 009, 010 respectivamente, de acuerdo al presunto actor.

Aunque haya un enfoque diferencial de NNAJ y se invite a la presentación de informes, lamentablemente el escenario de la JEP está más pensado y construido para personas adultas y aun no se ha logrado crear espacios y actitudes inclusivas aptos para la participación de NNAJ. Así lo evidenció la CJYC en la entrega y presentación del informe *“La Guerra que apaga Sonrisas”* Informe sobre los hechos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado interno en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Cajibío, en el macro caso 002. Por un lado las y los magistrados y funcionarios de la JEP estuvieron agradecidos en recibir un informe basado únicamente en la población de NNAJ y sus afectaciones por el conflicto armado. Por otro lado, fue sorpresiva la entrega del Informe con la participación activa de NNAJ.

Llamó la atención de los NNAJ, que para la entrega del informe se realizaron cambios en cuanto a la participación de la mayoría de las y los magistrados de manera presencial a una virtual. Este cambio causó gran decepción en este grupo poblacional participante, dado que ellas y ellos mostraron esfuerzo al abandonar sus actividades escolares y labores de campo para asistir de manera presencial a la entrega del informe. Adicionalmente, en el transcurso de la actividad se sintió que las y los funcionarios de la JEP no lograron manejar adecuadamente las manifestaciones emocionales de los NNAJ en el momento de comentar sus relatos.

---

<sup>20</sup> Anexo, Orientaciones para la Elaboración de Informes Dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz sobre Hechos y Conductas Cometidas por Causa, con Ocasión o en Relación Directa o Indirecta con el Conflicto Armado en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes, JEP, p. 39 s.

Es relevante que para estos espacios de participación en los que intervienen NNAJ y sus familias se tenga en cuenta la atención preferencial, el interés superior y su protección, además del contexto de donde provienen o en el que viven niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes hacen parte de territorios en donde el conflicto armado y la violencia sociopolítica no es ajena a su realidad.

Debido al adultocentrismo en que vivimos, pensamos que hay que proteger a los NNAJ de la realidad y no tenemos mecanismos adecuados o no sabemos como hablarles de temas complejos y difíciles, mientras que los NNAJ se enteran por otros medios o por sus propias vivencias de lo que ocurre a su alrededor y que de ninguna manera son ajenos a las situaciones violentas que se presentan en sus territorios. Dicha situación se evidenció en los diferentes talleres y entrevistas llevados a cabo por parte de la CJYC con NNAJ de Ricaurte, Tumaco (Nariño) y Cajibío (Cauca); En los ejercicios de cartografía social que se adelantaron dibujan a personas armadas, campos minados, cultivos de coca y documentan y cuentan sobre masacres y asesinatos ocurridos en su territorio. Sus familias al evidenciar los mapas dibujados se asombran y entristecen sobre la conciencia y perspectiva de conflicto que tienen sus NNAJ.

Por lo tanto es urgente que las personas adultas, establezcamos mecanismos o consideremos adecuar nuestro paradigma de protección ante la perspectiva que tienen los NNAJ sobre el conflicto, teniendo en cuenta que al interactuar y dejarles participar se les permite tener conocimiento y posibilidades de desenvolverse, de estar preparados y tener las capacidades de protegerse en medio del contexto de violencia en el que habitan.

### **¿Centralidad de las Víctimas?**

Finalmente no se puede tener una idea sobre la participación efectiva de NNAJ sin evaluar el cumplimiento del principio de poner las víctimas al centro en la Jurisdicción Especial para la Paz. En este sentido se objeta la Sentencia Interpretativa 3 (SENIT 3) en la cual se prioriza la eficiencia del proceso sobre la participación real de las víctimas, limitando sus posibilidades de intervenir. Limitar la participación de víctimas en general obviamente también afecta directamente la de los NNAJ.

Ante la poca participación que ostentan los NNAJ en el proceso de Justicia Transicional, la Sentencia Interpretativa SENIT 3, coadyuva a esa limitación, a la participación efectiva de esta población con protección especial, en tanto el derecho de este grupo poblacional se refleja a partir de la representación que ejerza una persona mayor de edad que en la mayoría de sus casos son sus padres.

Introducir “espacios dialógicos” como puntos para resolver derechos constitucionales en decisiones dentro de la justicia transicional no son propios de

este tipo de Sistemas, al contrario, limitan posibilidades y garantías que tienen las víctimas de cuestionar procedimientos contrarios a sus derechos.

## 4. CUADRO COMPARATIVO

CUADRO COMPARATIVO PARTICIPACIÓN DE NNAJ EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL		
ELEMENTOS:	NACIONAL	INTERNACIONAL
<b>VISIBILIZACIÓN DE AFECTACION NNAJ</b>	<p>Cumplido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposiciones Legales</li> <li>- Invitación informes NNAJ</li> <li>- Capítulo NNAJ en Informe CEV</li> <li>- Priorización del Macro caso 007 (Reclutamiento y Utilización de NNAJ)</li> </ul>	<p>Desde inicios de 1990: Enfoque Importante</p> <p>CPI: desde 2012 en Plan de Estrategia</p>
<b>PARTICIPACIÓN EN PROCESOS PENALES DE JT</b>	<p>No se ha cumplido satisfactoriamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuestionamiento de presencia de NNAJ en entrega informe</li> <li>-Uso de lenguaje demasiado técnico en las audiencias de construcción dialógica.</li> </ul>	<p><b>Art. 12 CDN:</b> derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al NNA, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y la madurez del NNA” y consenso internacional en teoría, en la práctica aún falta accesibilidad</p>
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	<p>NO CUMPLIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Solicitud de medida de Protección para NNAJ de Tumaco presentada en 2021 sigue sin resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-CPI: Art. 68 Estatuto</li> <li>-Corte Interamericana de Derechos Humanos: p.ej. en el caso Hermanos Paquiyauri vs Perú</li> </ul>
<b>ENFOQUE DE GÉNERO Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN CASOS NNAJ</b>	<p>Priorización interna en macro caso 007 de Violencia basada en género</p>	<p>CPI: Parte de Plan de Estrategia desde 2012</p>

<b>ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO EN CASOS NNAJ</b>	Apertura macro caso 009 pueblos y territorios étnicos	Comisión de Verdad en Canadá hizo gran aporte  Determinación del interés superior del NNAJ se debe basar en evaluación a fondo de la identidad en particular, nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos <sup>21</sup>
<b>CONFIDENCIALIDAD</b>	Según disposiciones legales cumplido -En la práctica ocurren rupturas de protocolo como nombramiento de personas víctimas y falta de indagar sobre comparecientes que siguen con influencia en los actores armados actuales	En Política del Niño de CPI garantizado. <sup>22</sup>

En el presente cuadro se exponen y resumen algunos de los hallazgos encontrados en el análisis de derecho comparado de los capítulos precedentes en este documento.

## 5. RECOMENDACIONES/ PROPUESTAS

- Las audiencias de construcción dialógica de la verdad son un espacio importante para la participación de NNAJ, teniendo en cuenta que son propicios para que los NNAJ puedan narrar las experiencias que han vivido en medio del conflicto armado. En ellos las niñas y niños deben ser escuchados, teniendo en cuenta que son los principales protagonistas de la realidad que se vive dentro de los contextos de violencia, han permanecido silenciados y quienes han padecido la mayor vulneración de derechos dentro de sus territorios.
- Facilitar mecanismos de participación de NNAJ en las audiencias a través de la adopción de un lenguaje más accesible para la población rural y marginalizada en general y NNAJ específicamente
- Tener en cuenta el principio de confidencialidad en cuanto a la participación de los NNAJ e informarlos sobre ello, esto genera tranquilidad y confianza en ellos al momento de relatar sus historias y narrativas.

<sup>21</sup> Observación general No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, párr. 48. Véase también Comité de los Derechos del Niño, Observación general No. 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, documento de las Naciones Unidas CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre de 2005, párr. 20

<sup>22</sup> Política Relativa al Niño, CPI, p. 34 s.

- Realizar un protocolo de atención y participación a NNAJ con enfoque psicosocial para su participación en las audiencias de construcción dialógica de la verdad a fin de evitar la revictimización y las preguntas que generen acción con daño en esta población. Adaptando la manera de interrogar a las necesidades de la persona y a su capacidad para comparecer.
- Contar con medidas especiales para el testimonio de NNAJ. Por ejemplo, realizar partes de las actuaciones sin cámara. Permitir que el niño esté acompañado por una persona de apoyo, como, un psicólogo, un familiar u otra persona en quien confíe. Adaptar la sala de audiencia a las necesidades del niño. Prestar asistencia dentro de la sala, en particular el monitoreo del testigo en la sala por una psicóloga.
- Crear espacios y entornos adecuados para la participación de NNAJ correspondiendo a su edad como por ejemplo cuartos con decoración, juegos, peluches y sillas o sillones cómodos, que les permitan una buena vista a las audiencias.
- Tener en cuenta medidas de protección que salvaguarden a los NNAJ en su participación en los diferentes escenarios judiciales
- Aplicar un enfoque de género amplio en identificar las posibles afectaciones de NNAJ femeninas y LGBTQI+ siguiendo los principios guías para “Key Principles”. Ampliar de hechos de violencia sexual a otras violaciones de derechos humanos como la pérdida de educación, formas de subsistencia, tierra, tanto como trabajo forzoso, esclavitud, explotación y trata de personas.<sup>23</sup>
- Reconocer y reflexionar sobre las actitudes, estereotipos e imaginarios de las y los funcionarios en la Jurisdicción sobre NNAJ, que puedan convertirse en obstáculos para la incorporación del enfoque en las acciones de participación.
- Capacitar a las y los funcionarios de la JEP sobre los principios fundamentales de la CDN y su aplicación en la justicia transicional y sobre la interacción con NNAJ.
- Priorizar en los nuevos Macrocasos la situación específica de NNAJ.
- Aprovechar la justicia transicional como oportunidad de crear propuestas que garanticen que NNAJ sean tenidos en cuenta y contribuyan a la creación de espacios de confianza, seguridad y restauración del tejido social.<sup>24</sup> En este sentido la JEP debe incidir en otras instituciones en la creación de políticas públicas favoreciendo a NNAJ.
- Las propuestas concretas de reparación para NNAJ han de ser viables y se debe contar con un mecanismo de verificación y seguimiento para facilitar su aplicación.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Key Principles, p. xiii.

<sup>24</sup> Feliz Reategui, ICTJ, JUSTICIA TRANSICIONAL, Manual para América Latina, pág. 60

<sup>25</sup> Unicef OIM, p. 33.

## BIBLIOGRAFÍA

Alessandro Baratta, Infancia y Democracia, 2004.

Corte Penal Internacional, Política relativa a los Niños de la CPI, Noviembre 2016.

Children and Transitional Justice Key Principles Document, For the Involvement of Children and Consideration of Children's Rights in Truth, Justice and Reconciliation processes, (Key Principles)

Diana Katherine Palacios M., Derechos Humanos, Infancia y Participación en Justicia Transicional, 2021.

Feliz Reategui, ICTJ, JUSTICIA TRANSICIONAL, Manual para America Latina, 2011.  
ICTJ, Escuchar las voces jóvenes, una guía para entrevistar a niñas y jóvenes en iniciativas de búsqueda de la verdad y documentación, Valerie Waters, Enero de 2018.

JEP, Manual para la Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Diciembre 2020

Mónica Mendoza Molina, Universidad Nacional de Colombia, Inclusión de la niñez en las Comisiones de Verdad: Guatemala y Argentina en NOVUM JUS, ISSN: 1692-6013 • E-ISSN: 2500-8692 • Edición Especial • Año 2021 • Págs. 127-153.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF; Organización Internacional de Migración -OIM, Observatorio del Bienestar de la Niñez, La participación de los niños, niñas y adolescentes en los mecanismos judiciales y no judiciales de búsqueda de la verdad en el marco de la justicia transicional.

Sharanjeet Parmar, Mindy Jane Roseman, Saudamini Siegrist, Theo Sowa, Children and Transitional Justice, Truth-Telling, Accountability and Reconciliation, Published by the Human Rights Program at Harvard Law School, UNICEF, March 2010.

Sinthya Rubio Escobar, Justicia Transicional: Los Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derechos, Enero 26-2017.

UNICEF, OIM, Garantía de derechos NNAJ en justicia transicional.

### **Prensa:**

“Niños y Jóvenes También en Justicia Transicional”:

<https://www.ictj.org/es/news/ninos-y-jovenes-tambien-en-justicia-transicional>

“Los Niños no deberían ser castigados”



<https://pacifista.tv/notas/los-ninos-no-deberian-ser-castigados-por-la-jep/>

**Jurisprudencia y Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos:**

Corte Constitucional, Sentencia C-203 de 2005 M.P. Manuel José Cepeda.  
Observación general No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, 2013.

Comité de los Derechos del Niño, Observación general No. 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, documento de las Naciones Unidas CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre de 2005.

United Nations Standard Minimum Rules for the Administration of Juvenile Justice ("Beijing Rules," 1985)